



ACTA N° 27/25.

Municipio 18 de Mayo, Martes 15 de Julio de 2025.

VISTO: Que por Resolución N° 70/25 y Formulario de Rendición Fondo Permanente N.º 00633-2025-217, se aprobó la Rendición de Gastos para el período comprendido desde el día 01 al día 09/07/25, por un importe total de \$ 4.972,00;

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Resolución N.º 71/25, se volvió a crear el Fondo Permanente para el período 10 de julio al día 31 de diciembre por un importe total de \$ 200.000,00, mensualmente, quedando un saldo de \$ 195.028,00, monto por el cual se solicitará la renovación correspondiente;

II) Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la rendición del FONDO PERMANENTE MENSUAL;

III) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

IV) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

- 1- RENOVAR el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO 18 DE MAYO correspondiente al mes de JULIO 2025, período comprendido desde el día 10 al día 31, con las características que se detallan en la presente Resolución, por un monto total de \$ 195.028,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil veintiocho) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Juan Cervini, cuyo OBJETO será para la compra de: alimentos para personas y animales, bebidas, consumo de gas, servicio de vigilancia, maestro de ceremonia, gastos de mantenimiento, reparaciones y repuestos en general, materiales de construcción, de herrería y de electricidad, plásticos, maderas, vidriería, gomería y similares, boletos, encomiendas, fletes contratados, alquiler de vehículos, servicio de alarmas, lavado de vehículos, productos de limpieza, telas, tejidos y lanas, insumos informáticos y de telefonía, combustibles, limpieza de predios, comisiones bancarias, productos de papelería y gráficos, productos plásticos y similares, plantas y flores, tv cable, fungicidas, loza y utensillos de cocina, juegos infantiles y saludables, electrodomésticos, gastos de traslado, herramientas, vestimentas, contratación de audio, propaganda rodante, servicio de fotografía para eventos puntuales, mobiliarios y útiles de oficina, artículos deportivos y recreativos, placas, arrendamiento de fotocopiadora y de baños químicos, servicio de limpieza y de desagote de los mismos, servicio de barométrica, actuación de artistas para eventos sociales, productos medicinales y farmacéuticos, artículos menores médico quirúrgicos, aporte a instituciones privadas sin fines de lucro, service aires acondicionado e imprevistos.
- 2- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.
- **3- FECHA DE VIGENCIA.** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.



el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

6- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

7- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

8- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9- COMUNÍQUESE a Tesorería del Municipio, Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área Contaduría, Oficina Delegados del Tribunal de Cuenta de la República, Oficina de Auditoría Interna y Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

10- POR Secretaría del Municipio, publíquese en el Sitio Web del Municipio, incorpórese al Registro de Resoluciones y procédase a su archivo.

MASEL HARTINEZ

CONCE.IAL